

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés

Radicación: Verbal No. 2021 0297.

Demandante: VICTOR ALFONSO CARDENAS Y OTROS.

Demandado: CLINICA JUAN N. CORPAS LTDA.

Presentado en legal forma el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 65 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 82 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por CLINICA JUAN N. CORPAS LTDA, a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO. Del mismo notifíquese y córrasele traslado a SEGUROS DEL ESTADO S.A., por el término de veinte (20) días.

TERCERO. Requiérase a la demandada llamante a efecto de que adelante a la mayor brevedad la notificación del llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez